



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1010-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las once y dieciséis minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, Código Número ARP-03-090-17, emitido por el Departamento de Control y Fiscalización de Municipios de la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONCORDIA, DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis**. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los Ingresos recibidos y los Egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No.376, “Ley del Régimen Presupuestario Municipal” y sus Reformas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, sus Reformas y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **c)** Emitir Informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía; **d)** Emitir Opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Durante el proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, debido Proceso y trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la precitada Ley Orgánica; siendo así que en fechas comprendidas del diecisiete de mayo al siete julio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los Servidores, Ex –Servidores Públicos Municipales y terceros relacionados con las operaciones y actividades de la Alcaldía Municipal de la Concordia, del Departamento de Jinotega por el año dos mil dieciséis, a saber: **Ronieer José Rodríguez Rivera**, Alcalde Municipal; **Isabel de Jesús Lumbí Cruz**, Vice Alcaldesa; **José Augusto Rizo Rodríguez**, Secretario del Consejo Municipal; **Deyanira del Carmen Zeledón Herrera**, Responsable de la Oficina de Administración y Finanzas; **María Engracia Jirón**, Responsable de la Oficina de Administración Tributaria; **José Danilo Rodríguez Herrera**, Responsable de Departamento de Proyectos; **Gema del Carmen Rodríguez Herrera**, Responsable de Contabilidad; **Federico Zeledón Rivera**, Responsable de la Oficina del Registro de Fierro y Caja General; **Eyling María Cruz Zeledón**, Responsable de Servicios Generales; **Ingreed Osorieth Araúz López**, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos; **Israel del Socorro Castillo Palacios**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Carmen María López Peralta**, Responsable del Departamento de Planificación; **Ronald Antonio Zeledón López**, Asesor Legal; **Anielka Ruth Ibarra Castro**, Ex –Asesora legal; **Santos de Jesús Arauz Lumbí**, Responsable Unidad Municipal de Agua y Saneamiento; **Eduardo Antonio Zeledón Rodríguez**, Técnico de Proyecto de Agua potable y **Luis Armando López Rodríguez**; **José Rodolfo Navarrete Espinoza**; **Yulber Manuel Acuña Ordóñez**; **Ulises Antonio Rodríguez Herrera**; y **José Benito Rodríguez Montenegro**, Contratistas. En fechas nueve y once de agosto del dos mil diecisiete, se citaron a declarar a los servidores públicos siguientes: **Ronieer José Rodríguez**; **Israel del Socorro Castillo Palacios**; y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1010-17

Deyanira del Carmen Zeledón Herrera, todos de cargos ya referidos. De conformidad con lo establecidos en los artículos, 53, numerales 1), y 54, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fecha quince de agosto se Notificaron los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores y Ex-Servidores Públicos: **Ronieer José Rodríguez Rivera; Isrrael del Socorro Castillo Palacios y Deyanira del Carmen Zeledón Herrera**, de cargos ya nominados, para que en el plazo previsto por la Ley alegaran lo que tuvieran a bien, siendo así que en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis, presentaron sus respectivas contestaciones. Refiere el ya precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados de auditoría establecen: **1)** El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de la Concordia, Departamento de Jinotega, es Razonable en todos sus aspectos materiales, los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, son conforme a la Ley No.376, “Ley del Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas; Ley No. 550, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2)** La Información Financiera Complementaria que se incluye en la página de la número Veintitrés a la número veintisiete, fue preparada bajo la responsabilidad de la Alcaldía Municipal y corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No.550), es presentada para análisis y no se considera necesaria para la presentación del Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **3)** Se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** Camioneta Propiedad de la Alcaldía sin el emblema de la Municipalidad; **b)** No se remitió a la Contraloría General de la República la documentación de las Contrataciones Ordinarias mayores a los quinientos mil córdobas; **c)** La Alcaldía no ha ajustado sus Sistemas de Administración en correspondencia con las Normas Técnica de Control Interno-COSO-2013, emitidas por la Contraloría General de la República; **d)** El Responsable de Recursos Humanos, ejerce funciones incompatibles, ya que los cheques para pago de planilla de todos los servidores públicos, se emiten a nombre de la Responsable de Recursos Humanos, quien elabora la Nómina y a su vez realiza el pago al personal de la Alcaldía Municipal; **e)** No se elaboran recibos de Caja Chica en todos los gastos efectuados; **f)** En los Expedientes laborales, no rola la constancia de las Declaraciones de Probidad del Servidor Público; **g)** No está conformado el Comité de Auditoría Financiera ni se ha elaborado Normativa para su funcionamiento; **h)** La Alcaldía no ha elaborado metodología para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos institucionales, **i)** Falta de divulgación del Código de Ética; **4)** Respecto al Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de Referencia: ARP-03-145-16, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, se constató que de tres (3) recomendaciones la Alcaldía implementó dos, lo que indica un cumplimiento del sesenta y siete por ciento (67%); **5)** La Alcaldía Municipal de la Concordia, Departamento de Jinotega, omitió el cumplimiento de Normas y Regulaciones que le son aplicables, tales como: La Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía auditada, en seis Proyectos de Contratación efectuados bajo la Modalidad de Contratación Simplificada, no fueron informadas al Consejo Municipal. Vale aclarar que las inobservancias señaladas no tuvieron un efecto significativo en las actividades administrativas de la Comuna, así mismo no se causó daño a la Alcaldía Municipal, no obstante, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **por esta vez no se establecerá la Responsabilidad Administrativa correspondiente** a los Servidores Públicos involucrados en dichas omisiones, y en su defecto se instruye a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad, ser más beligerante en la creación e implementación de los Controles y Medidas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en las operaciones y transacciones que se realizan de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1010-17

Financiera y de Cumplimiento de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-03-090-17**, emitido por el Departamento de Control y Fiscalización de Municipios de la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONCORDIA, DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II**) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al igual que girar las respectivas instrucciones a quien corresponda para garantizar el total cumplimiento de las Recomendaciones señaladas en informes de auditoría de períodos anteriores, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, sobre manera en los casos de inobservancia al ordenamiento jurídico relativo a las Contrataciones para Proyectos, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior